



**GOBIERNO DEL
QUINDÍO**

GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 148

Armenia, 09 de Julio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO N° 00546 DE 18 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, Y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*; numeral 2° *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 109 establece que, *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...”* (Se subraya)
- D. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- F. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- G. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.
- H. Que la Secretaría Administrativa por medio de oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025110039979-3 ID: 194063 del 17 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), suma que se requiere para atender lo expuesto a continuación En el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Departamental "Por y para la Gente" 2024–2027, se ha identificado la necesidad urgente de realizar un traslado presupuestal con el fin de atender el pago de saldos pendientes correspondientes al impuesto predial unificado de los bienes inmuebles propiedad del Departamento del Quindío. Este requerimiento se enmarca dentro de los gastos de funcionamiento del ente territorial, ya que obedece a obligaciones permanentes necesarias para el sostenimiento y operación institucional. El impuesto predial es un tributo de carácter obligatorio que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles y cuya omisión genera intereses moratorios, sanciones fiscales e incluso procesos coactivos que pueden culminar en medidas cautelares sobre los predios. La existencia de saldos pendientes en el pago de este impuesto puede poner en riesgo no solo el uso efectivo de estos bienes, sino también el cumplimiento de metas institucionales asociadas a la prestación de servicios públicos, la planeación territorial, el desarrollo social y la ejecución de programas estratégicos definidos en el plan de desarrollo. El Departamento del Quindío es propietario de diversos inmuebles que cumplen funciones institucionales, administrativas, sociales y comunitarias. El pago del impuesto predial sobre estos inmuebles no solo es un deber legal, sino también una acción que garantiza la regularidad fiscal, la seguridad jurídica sobre la propiedad y la estabilidad financiera de la administración departamental. Este tipo de gasto está contemplado como parte del funcionamiento operativo del Departamento, dado que permite conservar la titularidad y disponibilidad de bienes requeridos para la adecuada gestión pública. Además, el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias fortalece las relaciones interinstitucionales con los municipios del Departamento, promueve la cultura del cumplimiento fiscal desde la institucionalidad y evita que se generen intereses o sanciones que comprometan recursos futuros que podrían destinarse a la inversión social. El traslado presupuestal que se propone se hará desde rubros con disponibilidad en otros componentes del presupuesto de funcionamiento, sin afectar negativamente la ejecución de proyectos prioritarios ni los niveles de inversión proyectados. Esta medida obedece a una necesidad técnica y financiera, y busca atender un requerimiento ineludible que responde al principio de eficiencia del gasto público, al tiempo que contribuye al eje transversal del plan de desarrollo relacionado con el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad fiscal y la transparencia administrativa. En consecuencia, se justifica plenamente la realización del traslado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

presupuestal para cubrir el saldo pendiente del impuesto predial, garantizando la integridad del patrimonio público departamental, el cumplimiento de los deberes legales del ente territorial y el adecuado funcionamiento del aparato administrativo del Departamento del Quindío en el periodo 2024–2027. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- I. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000,00

- J. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Administrativa requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 8.000.000,00

- K. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 18 de junio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- L. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 18 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- M. Que la Secretaría Familia por medio de oficio radicado mediante la plataforma de control doc No. 2025145040270-3 ID: 194418 del 17 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)**, solicitud que se fundamenta en la necesidad de realizar un contracrédito y crédito en estos dos proyectos, puesto que es fundamental garantizar el cumplimiento efectivo de la meta "Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario" y, a su vez, contribuir al logro del indicador de producto "Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado", conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027. Este fortalecimiento presupuestal permitirá consolidar y ampliar la capacidad institucional para la implementación de medidas de protección y atención a mujeres víctimas de violencia y discriminación en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el departamento del Quindío. En ese sentido, los recursos ajustados facilitarán la prestación de servicios integrales que incluyan atención psicosocial y acompañamiento en procesos de restablecimiento de derechos, fortaleciendo así la respuesta del Estado frente a las violencias basadas en género en el departamento del Quindío, y alineándose con los principios y objetivos del Plan de Desarrollo, que promueve la igualdad de derechos y el fortalecimiento de las políticas públicas de protección social y género; con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

fin de garantizar el cubrimiento de medidas de atención que se encuentran pendientes de pago, las cuales no pueden suspenderse por su carácter urgente y prioritario. Asimismo, este ajuste permite prever la atención de nuevos casos que puedan presentarse, como el que actualmente se encuentra en curso, en el que una mujer víctima de violencia requiere atención inmediata. Igualmente, el Departamento continuará gestionando fuentes de financiación complementarias que fortalezcan la sostenibilidad del proyecto. De esta manera, se asegura la continuidad de los servicios, la atención oportuna a las víctimas y el fortalecimiento de la respuesta institucional frente a las violencias basadas en género en el departamento del Quindío. En conclusión, estos ajustes son esenciales permitiendo que los proyectos reciban los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos y atender adecuadamente las necesidades para la implementación de medidas de protección y atención a mujeres víctimas de violencia y discriminación en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el departamento del Quindío. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- N. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Familia requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA FAMILIA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502024.24086 - 20	Fortalecimiento de espacios de formación, atención y liderazgo para las mujeres en el departamento del Quindío	\$ 24,000,000.00

- O. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría Familia requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA FAMILIA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4502024.24085 - 20	Implementación de medidas de protección y atención para las mujeres víctimas de violencia y discriminación en el marco de la Ley 1257 del 2008, en el departamento del Quindío	\$ 24,000,000.00

- P. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 18 de junio de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- Q. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 18 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- R. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable del rubro a contracreditar, por medio de oficio radicado por la plataforma ControlDoc con No. 2025130040202-3 ID: 194339 del 17 de junio de 2025, correspondiente a la Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

de Familia. Lo anterior, con el fin de realizar los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

S. Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000,00), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 8.000.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA FAMILIA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2	Gastos	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3	Inversión	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4502024	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario	\$ 24.000.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4502024.24086 - 20	Fortalecimiento de espacios de formación, atención y liderazgo para las mujeres en el departamento del Quindío	\$ 24.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000,00), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 8.000.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00546 DE JUNIO 18 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.8.01	Impuestos	\$ 8.000.000,00
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 8.000.000,00

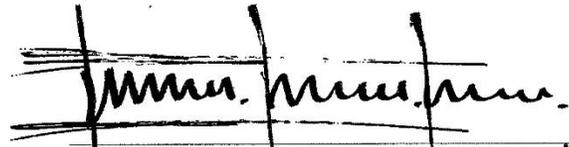
PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0316 SECRETARÍA FAMILIA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0316 - 2	Gastos	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3	Inversión	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4502024	Servicio de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario	\$ 24,000,000.00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4502024.24085 - 20	Implementación de medidas de protección y atención para las mujeres víctimas de violencia y discriminación en el marco de la Ley 1257 del 2008, en el departamento del Quindío	\$ 24,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Andres Mauricio Olarte Valderama / Secretario encargado de Hacienda
 Aprobó: Johan Sebastián Cañon Sossa / Secretario Administrativo
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
 Revisó: Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda
 Elaboró: Geraldine Viuche Hernandez / Contratista / Secretaría de Hacienda